

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 000005 - 2022 - EMILIMA – GAF**

Lima, 14 de febrero del 2022

**Vistos:**

El Informe N° 42-2022-EMILIMA-GAF/SGLSG, de fecha 14 de enero de 2022 de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Memorando N° 00087-2022-EMILIMA-GPPM de fecha 07 de febrero de 2022 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 145- 2022-EMILIMA-GAF/SGLSG, de fecha 07 de febrero de 2022 de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y el Informe N° 74-2022-EMILIMA-GAL, de fecha 09 de febrero de 2022 de la Gerencia de Asuntos Legales;

**CONSIDERANDO:**

Que, EMILIMA S.A, fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22 de mayo del 1986 como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargar de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, de conformidad con el artículo 3° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido detectadas presupuestalmente, han sido contraídas en el ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en calendario de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el artículo 7° del mismo Reglamento, establece que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la información en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se han abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con fecha 23.12.2021, EMILIMA S.A. suscribió con la empresa SAMA OCUPACIONAL EIRL la Orden de Servicio N° 3011-2021 para la prestación del "Servicio de Toma de Prueba Antígeno SARS-Cov-2 Cualitativa de descarte Cov19 para los locadores que realizan actividades en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva" por un período de ejecución de cinco (05) días calendarios, por la suma de S/ 35 200,00 (Treinta y Cinco Mil Doscientos y 00/100 Soles) a cancelarse como único entregable conforme a lo establecido en la presente orden de servicio, según lo previsto en los términos de referencia y la cotización ofertada que forma parte del expediente de contratación;

Que, mediante Memorando N° 912-2021-EMILIMA-GO del 29.12.2021, la Gerencia de Operaciones otorgó su conformidad para la prestación del "Servicio de Toma de Prueba Antígeno SARS-Cov-2 Cualitativa de descarte Cov19 para los locadores que realizan actividades en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva", solicitando se autorice el pago correspondiente, en la cual remitió el original del Acta de Conformidad de Servicios (Anexo N° 11) del único entregable correspondiente al mes de diciembre del año fiscal 2021;

Que, mediante Informe N°42-2022-EMILIMA-GAF/SGLSG fecha 14 de enero de 2022 de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicitó a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA S.A., opinión presupuestal y disponibilidad de Crédito Presupuestario para el reconocimiento de deuda a favor del proveedor por la prestación del "Servicio de Toma de Prueba Antígeno SARS-Cov-2 Cualitativa de descarte Cov19 para los locadores que realizan actividades en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva". Asimismo, se precisó que dichas obligaciones no fueron canceladas en su oportunidad, pese a que la Gerencia de Administración y Finanzas de EMILIMA S.A cumplió con realizar los trámites



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: BFC75155."

JAPM/frzb



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

correspondientes ante la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima para la transferencia de recursos, estos no se lograron aprobar dentro del ejercicio fiscal 2021. En consecuencia, la entidad no pudo gestionar el trámite de pago en el año correspondiente. Sin embargo, en el presente año fiscal dicho servicio viene siendo gestionado a través de un reconocimiento de deuda de pago de la específica de gasto 2.3.2.7.1.1.99 por el importe de S/ 35 200,00 (Treinta y Cinco Mil Doscientos y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 000087-2022-EMILIMA-GPPM de fecha 07.02.2021, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA S.A se pronunció conforme lo siguiente: “Se ha verificado que el Centro de Costo 12020- Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva cuenta con marco presupuestal y crédito presupuestario para el reconocimiento de deuda del ejercicio anterior (Año Fiscal 2021), hasta por el importe de S/ 35 200,00 (Treinta y Cinco Mil Doscientos y 00/100 Soles). En consecuencia, emite opinión favorable sobre la existencia de marco presupuestal a favor de la empresa SAMA OCUPACIONAL EIRL correspondiente a la prestación del “*Servicio de Toma de Prueba Antígeno SARS-Cov-2 Cualitativa de descarte Cov19 para los locadores que realizan actividades en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva*”, el cual deviene de la específica de gasto 2.3.2.7.1.1.99 – Centro de Costo 12020 Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva;

Que, mediante Informe N° 145-2022-EMILIMA-GAF/SGLSG, de fecha 07.02.2022 la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, sustentó la existencia de una obligación de pago por parte de EMILIMA S.A a favor de la empresa SAMA OCUPACIONAL EIRL, respecto del cual solicita ante la Gerencia de Asuntos Legales opinión legal sobre el reconocimiento de deuda relacionada a la prestación del “*Servicio de Toma de Prueba Antígeno SARS-Cov-2 Cualitativa de descarte Cov19 para los locadores que realizan actividades en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva*”;

Que, mediante Informe de N° 000074-2022-EMILIMA-GAL de fecha 09 de febrero de 2022 de la Gerencia de Asuntos Legales; emitió pronunciamiento respecto al reconocimiento de la deuda a favor de la empresa SAMA OCUPACIONAL EIRL correspondiente a la prestación del “*Servicio de Toma de Prueba Antígeno SARS-Cov-2 Cualitativa de descarte Cov19 para los locadores que realizan actividades en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva*”. En atención a las disposiciones de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, y del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas emitir el acto resolutivo respectivo, sustentándose en los documentos emitidos con postura favorable por parte del área usuaria, en el Informe del área de contrataciones y del memorando emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, la cual sostiene que existe marco presupuestal y crédito presupuestario para el reconocimiento de deuda del año fiscal 2021;

Que, estando a las atribuciones conferidas en los Estatutos Sociales de EMILIMA S.A., en el Reglamento de Organización y Funciones de la empresa, así como las normativas internas de EMILIMA S.A y contando con los vistos de la Gerencia de Operaciones, de la Gerencia de Asuntos Legales, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y de la Gerencia de Administración y Finanzas;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - **RECONOCER** el Crédito devengado, pago de la prestación del “*Servicio de Toma de Prueba Antígeno SARS-Cov-2 Cualitativa de descarte Cov19 para los locadores que realizan actividades en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva*” a favor de la empresa **SAMA OCUPACIONAL EIRL**, por la suma ascendente a **S/ 35 200,00 (Treinta y Cinco Mil Doscientos y 00/100 Soles)** por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

JAPM/frzb

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima

Lima 01, Perú

Teléfonos: (511) 209-8400

e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)

Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: BFC75155.”

**Artículo Segundo.** - **DISPONER** la realización de los trámites de recursos financieros para el cumplimiento del pago a favor del proveedor antes señalado, conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada.

**Artículo Tercero.** – **DISPONER** que se autorice a la Sub Gerencia de Contabilidad, para que proceda con el registro contable devengado reconocido en el artículo primero de la presente resolución y su posterior cancelación por parte de la Sub Gerencia de Tesorería y Recaudación.

**Artículo Cuarto.** - **DISPONER** que la Sub Gerencia de Recursos Humanos proceda con las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades de los funcionarios o servidores públicos que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado sobre la materia y demás normas vigentes, involucrados en el reconocimiento de crédito devengado, hasta determinar la responsabilidad e informar a la Gerencia General la gestión realizada.

**Artículo Quinto.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EMILIMA. ([www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)).

**Regístrese y comuníquese y cúmplase.**

*Documento firmado digitalmente.*

JOSE ANTONIO PALOMINO MONTEAGUDO  
Gerente de Administración y Finanzas



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



JAPM/frzb

Municipalidad Metropolitana  
de Lima

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sqd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: BFC75155."

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)